

MEMORIAS DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PROMOCIÓN Y PERMANENCIA EN DIVERSAS ENSEÑANZAS PARA EL CURSO 2019-2020, ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.

1. Memoria justificativa

Como consecuencia de la situación creada por la evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 a escala nacional e internacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 9 del citado Real Decreto determina la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a un gran esfuerzo llevado a cabo por todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Ante estos hechos, se han aprobado las dos siguientes Órdenes por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

- Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

El Departamento de Educación ha trasladado con carácter extraordinario y urgente estas directrices, adaptadas a la realidad educativa de Navarra, a los centros educativos mediante instrucciones emitidas por parte de la Dirección General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional. Al objeto de que dichas instrucciones sean acordes a la normativa vigente en nuestra Comunidad, es precisa la aprobación de una Orden Foral que contenga determinadas medidas de promoción y permanencia de manera que se evite el riesgo de emitir instrucciones que contravengan la normativa vigente.

2. Memoria normativa.

La regulación de la promoción en Educación Primaria y en Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional y la permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de música y diseño se encuentra en las siguientes normas:

- Orden Foral 72/2014, de 22 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se regula la evaluación y promoción del alumnado que cursa la educación primaria en los centros públicos, privados y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra

- Orden Foral 21/2019, por la que se regula la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y de grado superior de formación profesional del sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 48/2011, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se regula el acceso, la matriculación y la permanencia en las enseñanzas superiores de grado en música, en la Comunidad Foral de Navarra.

- Orden Foral 30/2013, de 5 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se establece el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de diseño en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Foral de Navarra.

La regulación contenida en las citadas Órdenes Forales seguirá siendo de aplicación para el presente curso 2019-2020, salvo las medidas relativas a la promoción en Educación Primaria y en Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional en las que resultará de aplicación lo dispuesto en el proyecto de Orden Foral para el curso 2019-2020.

Asimismo, para el alumnado que el presente curso 2019-2020 se encuentre matriculado en las enseñanzas artísticas superiores de música y de diseño le resultará de aplicación la ampliación de un año de permanencia para poder completar estas enseñanzas.

El proyecto de Orden Foral consta únicamente de cuatro artículos y dos disposiciones finales.

El artículo primero regula la promoción de curso y de etapa en Educación Primaria para el curso 2019-2020.

El artículo segundo establece la promoción de curso del alumnado de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional para el curso 2019-2020.

El artículo tercero regula la ampliación del límite de permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de música para el alumnado matriculado en el curso 2019-2020.

Por último, el artículo cuarto determina la ampliación del límite de permanencia en las enseñanzas artísticas superiores de diseño para el alumnado matriculado en el curso 2019-2020.

Las disposiciones primera y segunda recogen la habilitación para el desarrollo y ejecución de la Orden Foral y su entrada en vigor, respectivamente.

3. Memoria organizativa.

La norma cuya aprobación se propone no supone la creación de nuevas unidades administrativas en el Departamento de Educación ni la modificación de las funciones que las existentes tienen asignadas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación.

4. Estudio de cargas administrativas.

El artículo 9 de la Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre, de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales o profesionales, establece que en la memoria o memorias de los proyectos o anteproyectos de disposiciones de carácter general se realizará un estudio de cargas administrativas con la finalidad de valorar el impacto de la nueva regulación y evitar que contemple nuevas trabas innecesarias para la implantación y desarrollo de actividades empresariales o profesionales que pudieran dificultar el desarrollo económico, así como fomentar la simplificación administrativa y la implantación de los correspondientes procedimientos por vía telemática, objetivos que siempre deben perseguirse.

El proyecto de Orden Foral por la que se adoptan medidas excepcionales de promoción y permanencia en diversas enseñanzas para el curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, no contempla disposición alguna que suponga carga administrativa adicional para la implantación y del desarrollo de actividades empresariales o profesionales.

5. Informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad.

El artículo 8 de la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal, establece que en los procedimientos de aprobación de los proyectos de leyes forales y de disposiciones reglamentarias se incluirá con carácter preceptivo un informe sobre el impacto por razón de accesibilidad y discapacidad de las medidas que se establezcan en las mismas.

El proyecto que se informa tiene por objeto adoptar determinadas medidas de carácter excepcional ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19 relativas a la promoción del alumnado que cursa Educación Primaria o Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional y a la permanencia del alumnado que actualmente está cursando las enseñanzas artísticas superiores de música y de diseño.

Así pues, examinado el texto del proyecto normativo, no se aprecia incidencia negativa alguna en lo referente a las condiciones de accesibilidad universal, quedando garantizada la igualdad de oportunidades para todas las personas.

6. Impacto por razón de género.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, se realiza el presente informe sobre el impacto de género del proyecto de Orden Foral por la que se adoptan medidas excepcionales de promoción y permanencia en diversas enseñanzas para el curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

El proyecto de Orden Foral no tiene incidencia en cuanto al género, al aprobar medidas excepcionales de promoción y permanencia para todo el alumnado, cualquiera que sea su género, que actualmente esté cursando Educación Primaria, Grado Medio o Grado Superior de Formación Profesional o las enseñanzas artísticas superiores de música o de diseño.

Revisada la propuesta de Orden Foral desde los criterios del lenguaje no sexista, se concluye que este proyecto se ajusta a dichos criterios.

Pamplona, veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GENERAL
DE EDUCACIÓN,

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Gil Sevillano González

Tomás Rodríguez Garraza

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN FORAL POR
LA QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES DE PROMOCIÓN Y
PERMANENCIA EN DIVERSAS ENSEÑANZAS PARA EL CURSO 2019-2020,
ANTE LA SITUACIÓN DE CRISIS OCASIONADA POR EL COVID-19.**

El proyecto de Orden Foral que se presenta, no supone ni incremento del gasto ni una disminución de ingresos respecto de la normativa vigente, ya que, como indica su propia denominación, se limita a aprobar unas medidas excepcionales de promoción del alumnado que cursa Educación Primaria o Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional y de permanencia del alumnado que actualmente está cursando las enseñanzas artísticas superiores de música y de diseño.

Pamplona, veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GENERAL
DE EDUCACIÓN,

Gil Sevillano González

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Tomás Rodríguez Garraza

En relación con el proyecto de Orden Foral por la que se adoptan medidas excepcionales de promoción y permanencia en diversas enseñanzas para el curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, se emite el siguiente

INFORME

Como consecuencia de la situación creada por la evolución de la epidemia ocasionada por el COVID-19 a escala nacional e internacional, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 9 del citado Real Decreto determina la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Esta suspensión de la actividad educativa presencial ha provocado de forma imprevista una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a un gran esfuerzo llevado a cabo por todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje.

Ante estos hechos, se han aprobado las dos siguientes Órdenes por parte del Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial.

- Orden EFP/365/2020, de 22 de abril, por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

El Departamento de Educación ha trasladado con carácter extraordinario y urgente estas directrices, adaptadas a la realidad educativa de Navarra, a los centros educativos mediante instrucciones emitidas por parte de la Dirección General de Educación y de la Dirección General de Formación Profesional. Al objeto de que dichas instrucciones sean acordes a la normativa vigente en nuestra Comunidad, es precisa la aprobación de una Orden Foral que contenga determinadas medidas de promoción y permanencia de manera que se evite el riesgo de emitir instrucciones que contravengan la normativa de referencia.

De acuerdo con el artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, la elaboración de una norma reglamentaria como la iniciada, incluye la realización de los siguientes trámites:

- Consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de Orden Foral en el que se recabará la opinión de los sujetos y personas más representativas que pueden verse afectadas por la norma.

- Audiencia e información pública.

- Asimismo podrá recabarse la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses se puedan ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por otra parte, el apartado 5 del citado artículo 133 permite prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública cuando concurran graves razones de interés público que lo justifiquen.

La tramitación ordinaria de una Orden Foral conlleva unos plazos inasumibles en este momento si se quiere cumplir con los objetivos que la misma persigue, que es poder flexibilizar determinadas medidas de promoción y permanencia a aplicar con carácter excepcional para este curso 2019-2020 y en concreto antes de que finalice el mes de junio.

Por todo lo expuesto, nos encontramos ante una situación totalmente imprevista y la tramitación urgente de la Orden Foral resulta imprescindible para una adecuada organización del tercer trimestre del curso 2019-2020 y para una correcta finalización del mismo y por ello es necesario prescindir de los trámites de consulta, audiencia e información pública al concurrir graves razones de interés público que han quedado acreditadas en el presente informe.

Pamplona, veintinueve de mayo de dos mil veinte.

EL DIRECTOR GENERAL
DE EDUCACIÓN,

Gil Sevillano González

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL,

Tomás Rodríguez Garraza